

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 269

LEY 269

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 269

LEY 269

Indagación policial en los delitos

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, etc.

ARTÍCULO 1.- El decreto de 31 de mayo de 1822 que dió a la Policía autoridad para indagar los delitos y prender a los delincuentes y cómpli ces, levantando las informaciones de los hechos continuará rigiendo como Ley del Estado.

ARTÍCULO 2.- La orden de arresto o pesquisa dada por autoridad competente lleva consigo el alla namiento de la casa en que se hallase la per sona indicada o la cosa pesquisada.

ARTÍCULO 3.- Cuando los Jueces de Paz, el Jefe de Policía de la ciudad de Buenos Aires, los Pre fectos y Comisarios de Departamentos proce diesen por sí al arresto de las personas indi ciadas, les manifestarán de palabra o por es crito, si lo pidieren, la causa de este procedimiento; pero en todo caso dejarán constancia en el lugar de detención del acto y sus causales.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 269. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).